

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

	<p>La Fiscalía General de la Nación, en concordancia con el artículo 250 de la Constitución Nacional, y el artículo 114 de la Ley 906 de 2004, debe adelantar todas las acciones necesarias a fin de brindar apoyo efectivo a las actividades misionales, y administrativas que hacen parte de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, en cuanto a los requerimientos y solicitudes de los diferentes despachos de la fiscalía, en lo que refiere al traslado en grúa de los rodantes que resulten vinculados a procesos, dentro del desarrollo de estas labores, bien sea en calidad de incautados o en comiso a favor de la entidad,</p> <p>Que con ocasión a la acción popular, identificada con radicado 25000-23-41-000-2016-01113-02, el Honorable Consejo de Estado unificó criterios respecto de, entre otros, <i>“las funciones de policía judicial que recaen en las diferentes autoridades y las responsabilidad que en ellos versan desde el conocimiento de un hecho que pueda constituir un hecho punible en siniestros de tránsito, refiriéndose a las funciones constitucionales y legales otorgadas a la Fiscalía General de la Nación respecto al deber de dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen permanentemente la Policía Nacional. En concordancia con lo expuesto y acorde a lo indicado en la Ley 769 y el Código de Procedimiento Penal, se asignan funciones especiales de policía judicial a las autoridades de tránsito, en virtud de las cuales, los servidores públicos que ejercen funciones de policía judicial, cuando conocen un hecho del cual se infiera la posible comisión de un delito, deben desplegar inmediatamente todos los actos urgentes, tales como la identificación, recolección, embalaje técnico de los elementos probatorios y evidencia física, los cuales deben ser sometidos a cadena de custodia. Que en conclusión, indicó que una vez el policía de tránsito inmoviliza un vehículo por estar involucrado en un accidente de tránsito que pueda configurar un delito, debe aplicar la cadena de custodia a los elementos encontrados y, posteriormente, entregarlos en el patio único de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, desde el momento en que se inmoviliza el vehículo hasta que se deposita en el patio único de la Fiscalía, la custodia y transporte del mueble es responsabilidad del servidor de la policía judicial de tránsito”.</i></p> <p>En cumplimiento de lo normado en el Manual de Cadena de Custodia se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (vehículo automotor y autopartes), por lo que se hace necesario que el traslado de estos al Patio Único se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las formalidades técnicas y normas de seguridad vigentes.</p> <p>La Policía Judicial en cumplimiento del acto urgente como es la inspección técnica de cadáver e inspección al lugar de los hechos, tiene por objeto evitar la pérdida o alteración de elementos materiales probatorios o evidencia física, por lo tanto estas actuaciones requieren inmediatez y en los casos donde se hallan en el lugar de los hechos, elementos como vehículos, deben trasladarse en grúa a las instalaciones de la fiscalía sede principal, a fin de garantizar la custodia, para que los peritos puedan realizar los estudios preservando las huellas y otras características</p> <p>Por lo anterior, se requiere iniciar el trámite para contratar la prestación de este servicio para las dependencias adscritas a la Subdirección Regional- Zona Noroccidental, en las seccionales Córdoba, Sucre, Antioquia y Medellín para la presente vigencia</p>								
<p>1.1</p> <p>NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.</p> <p>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</p>									
<p>1.2</p> <p>ANTECEDENTES CONTRACTUALES</p>	<table><tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>OBJETO</td><td>VALOR</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN				
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN						

	Contrato: FGN-RNOCC-0020-2020	CONTRATA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN GRÚA PARA ELEMENTOS Y VEHÍCULOS INCAUTADOS O EN COMISO, EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LAS SECCIONALES ADSCRITAS A LA MISMA, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.	\$9.900.000	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, y/o hasta agotar el presupuesto asignado para esta contratación, dentro de la vigencia del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio
	Contrato FGN-RNOCC-0021-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN GRÚA PARA ELEMENTOS Y VEHÍCULOS INCAUTADOS O EN COMISO, EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LAS SECCIONALES ADSCRITAS A LA MISMA, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.	\$7.990.000.00	DEL 13/6/2022 AL 30/11/2022
	<u>INVITACIÓN PÚBLICA FGN-RNOCC-MC-0049 del (2023)</u> <u>CONTRATO FGN.RNOCC-0043 del 11 de agosto (2023)</u>	"La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere." Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso, en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio."	\$27.783.000	DEL 17/8/2023 AL 14/12/2023

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Las cantidades reales a contratar para este tipo de servicio no están establecidas, toda vez que dependerán de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:
<p>De no adelantarse el presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental no podría garantizarse la recepción material y custodia de los vehículos incautados o en comiso y los traslados que por los procedimientos administrativos deben realizarse, por lo que podrían presentarse incumplimientos a la norma, lo que acarrearía consecuencias legales y/o fiscales.</p> <p>De no llegar a realizarse la presente contratación se vería afectado el desarrollo de la misión institucional, toda vez que los servidores de Policía Judicial y Fiscales no podrían dejar en custodia en el Patio Único de la Entidad los vehículos y autopartes incautados, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción que sobre ellos recaen.</p> <p>Para los casos donde se ha hallado en el lugar de los hechos, elementos como vehículos, y no contar con el servicio de grúa, la Policía Judicial no da la garantía de preservar la custodia, el elemento puede volverse no apto para la toma de huellas, dado que no se actuó con inmediatez y este queda expuesto al no trasladarse al bunker para este proceso de inmediato.</p>
1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR
<p>El contratista prestará el servicio en las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales de Córdoba y Sucre, adscritas a la misma.</p>

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		
2.1. OBJETO		
<table><tr><td>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN</td></tr><tr><td><p><i>“La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere: Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso y vehículos incautados en lugar de los hechos en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre.”</i></p></td></tr></table>	DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p><i>“La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere: Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso y vehículos incautados en lugar de los hechos en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre.”</i></p>
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN		
<p><i>“La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere: Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso y vehículos incautados en lugar de los hechos en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre.”</i></p>		
2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)		
N/A		
2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS		
<p>Según concepto jurídico del Ministerio de Transportes No.20091340181201 del 11/5/2009, con referencia al servicio de grúa describe las siguientes consideraciones:</p> <p>1.El Código Nacional de Tránsito en su artículo segundo define la grúa como el “Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo”</p> <p>El Decreto 173 de 2001 define el vehículo de carga como: “Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados”</p> <p>La Ley 105 de 1993, estipula que el transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas y el Gobierno Nacional es quien regula su funcionamiento. La Ley 336 de 1996, actual Estatuto Nacional de Transporte reglamentada por Decretos, entre los cuales se encuentra el Decreto 173, que indica que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración</p>		

o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 20 de septiembre de 1988.

El traslado de personas y cosas de un lugar a otro mediante retribución, configura el servicio público de transporte, el cual solo se puede realizar con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente, la prestación del servicio con vehículos clase grúa, que no pertenecen o no son de propiedad de la persona dueña de los vehículos objeto de remolque, deben trasladarse a través de vehículos de servicio público de carga.

Tanto los conductores como los vehículos tipo grúa deben cumplir con las Leyes y normatividad vigente para que sean los idóneos y aptos para desarrollar las labores pertinentes, entre otros como licencia de conducción, revisión de gases, etc.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	☒	¿Cuál? _____
Compraventa	☐	
Suministro	☐	
Obra	☐	
Consultoría	☐	
Otro	☐	

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá presentar dentro de su oferta el ANEXO 03- y ANEXO 13 ANEXO TÉCNICO, firmado por el representante legal (documento anexo al presente estudio previo), donde acepta las especificaciones técnicas mínimas y certifica que cuenta con el personal y los elementos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos y con el objeto del contrato (Ver Anexo Técnico).

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.
2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada.
3. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución de este
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el supervisor designado por parte de la Subdirección Regional Noroccidental, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Reportar a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Noroccidental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
7. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
9. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tener durante la ejecución del contrato y en el horario de 24 horas, los equipos estipulados en el anexo técnico para suplir las necesidades que demanda la Entidad.
2. Cuando se trate de los vehículos que se incautan en cumplimiento del acto urgente como es la inspección técnica de cadáver e inspección al lugar de los hechos, estos serán llevados en primera instancia al bunker a la zona patio taller para ser sometidos a estudio .

- 3. Aportar al supervisor constancia de entrega en el lugar de destino
- 4. Responder por los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos y bienes durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente en el destino.
- 5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
- 6. Presentar las facturas de cobro de los vehículos movilizados y autopartes al Supervisor del contrato designado por la Entidad de manera mensual.
- 7. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
- 8. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del servicio de grúa solicitado.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☒ No Requiere Acta de Inicio: ☐

Si “no” se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____ del mes de _____ del año _____ contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: _____

Y se entregará en la(s) ciudad(es): _____

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2024 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudades Medellín, Sincelejo y Montería

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Medellín, Sincelejo y Montería

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los servicios de grúa efectuados

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las facturas deben ser revisadas antes de presentarlas de manera electrónica en la plataforma SIIF y aprobada por el supervisor.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor designado por el Subdirector Regional (E), quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 0096-2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, una vez realizado el estudio del sector en todos los componentes, concluye que:

En consideración a la necesidad de la entidad, y teniendo como objeto Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso, en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio; se asignó un presupuesto oficial de OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$8.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

NOMBRE DEL RUBRO	RECU RSO	VALOR
A02-02-02-0006-005 Servicio de Transporte de Carga	10	\$8.000.000.00
TOTAL		\$8.000.000.00

- Se ha identificado una muestra de las empresas que tienen la capacidad de proveer los bienes y prestar los servicios requeridos, adelantándose así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones que fueron allegadas por el área técnica.
- De acuerdo al estudio de mercado se determina que los precios unitarios presentados en las cotizaciones allegadas por la parte técnica previamente revisadas y avaladas por el mismo, están ajustados a los precios del mercado.
- Se puede contratar el OBJETO del presente estudio.

A continuación se referencia el cuadro donde se debe presentar oferta; denominado "Anexo 4. Oferta Económica" mismo que se encuentra publicado en documentos del proceso y que se debe adjuntar junto con la oferta:

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA PROCESO DE SELECCIÓN GRUAS - 2024

VALOR POR KILOMETRO RECORRIDO					
ITEM	DESCRIPCION	TIPO PLANCHON	TIPO PLUMA	BANDERAZO TIPO PLANCHON	BANDERAZO TIPO PLUMA
1	Medellín				
2	Antioquia (Municipios)				
3	Montería				
4	Córdoba (Municipios)				
4	Sincelejo				
5	Sucre (Municipios)				

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Teléfonos y correo: _____

LA OFERTA PRESENTADA CORRESPONDE A UN RECORRIDO QUE CUENTA DESDE EL PUNTO DE RECOGIDA DEL VEHÍCULO O ELEMNTO, POR LO QUE EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA TODAS LAS VARIABLES PARA SU PROPUESTA

LA OFERTA DEBE PRESENTARSE EN PAPEL MEBRETE DE LA EMPRESA

NOTA: En caso de no agotar la totalidad del presupuesto para amparar el presente proceso, este será dismuido, por la entidad en aras de no causar traumatismos al momento del cirerra de la vigencia fiscal 2023.

NOTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

PACTOS DE INTEGRIDAD Y DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS FONDOS

El contratista deberá declarar el origen de los fondos conforme al concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado (concepto 2260 y 2264 de agosto de 2016).

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$8.000.000) incluido IVA, amparado en el certificado de disponibilidad CDP N°20124 del 16 de febrero de 2024, expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A02-02-02-0006-005 Servicio de Transporte de Carga	10	\$8.000.000
TOTAL		\$8.000.000

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☒ Inversión ☐

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
78101803	Servicios de transporte de vehículos

6. REQUISITOS HABILITANTES

<p>La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.</p> <p>En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.</p>
<p>6.1. CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>EN EL PRESENTE PROCESO PUEDE PARTICIPAR LAS MIPYME</p> <p>➤ CONVOCATORIA MIPYME- Decreto 1860 de 2021</p> <p>*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p>

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 06 Página: 10 de 15

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de 1860 DECRETO DE Página 20 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y . se dictan otras disposiciones" clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo

3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: Teniendo en cuenta el anterior artículo, y que para la presente invitación pública se debe acreditar la experiencia de las empresas que se presenten en la calidad de MIPYME conforme al criterio de la experiencia.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificados o contratos relacionados con el transporte en vehículo tipo grúa, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

NOTA: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Anexo 9 “Experiencia Específica” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Dicho formato debe estar suscrito por el Representante Legal. Los contratos deben ser afines al código y al objeto del presente proceso.

Las certificaciones de experiencia deben contener: Fecha de expedición del documento, Nombre del Contratista, Número del contrato, Objeto del Contrato, Valor total del contrato, Fecha de Inicio del contrato, Fecha Final del Contrato, Cumplimiento del Contrato, Nombre del Quien expide la certificación del contrato, Dirección y Teléfono y deben estar suscritas por el Representante Legal de las empresas con las que se celebraron los contratos. ”

MIPYME

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta cuatro (4) certificados o contratos relacionados con el transporte en vehículo tipo grúa, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

NOTA 1. Las certificaciones de experiencia, **PARA EMPRESAS MIPYME Y NO MIPYME** deben de contener lo siguiente:

Fecha de expedición del documento
Nombre del Contratista
Número del contrato
Objeto del Contrato
Valor total del contrato
Fecha de Inicio del contrato
Fecha Final del Contrato
Cumplimiento del Contrato
Nombre del Quien expide la certificación del contrato
Dirección y Teléfono

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral. Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexas deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los **cuatro (4)** últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

1. El Proponente deberá anexar junto con su propuesta, por lo menos 1 licencia de tránsito donde se acredite como propietario de las grúa.
2. El proponente deberá anexar copia de la planilla del pago de seguridad social donde conste que tiene contratados por los menos 1 conductor con antigüedad superior a (6) meses.
3. Como complemento de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación expedida por las empresas referidas con las cuales se celebraron los contratos, o actas de liquidación, en los cuales se pueda identificar No. De Contrato, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, suscrita por el Representante legal de las citadas empresas.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

VALOR POR KILOMETRO RECORRIDO

ITEM	DESEMPEÑO	TIPO	TIPO PLUMA	TIPO PLUMA	TIPO PLUMA
1	Medellín				
2	Antioquia (Municipios)				
3	Montería				
4	Córdoba (Municipios)				
4	Sincelejo				
5	Sucre (Municipios)				

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Teléfonos y correo: _____

LA OFERTA PRESENTADA CORRESPONDE A UN RECORRIDO QUE CUENTA DESDE EL PUNTO DE RECOGIDA DEL VEHÍCULO O ELEMENTO, POR LO QUE EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA TODAS LAS VARIABLES PARA SU PROPUESTA

LA OFERTA DEBE PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETE DE LA EMPRESA

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo MATRIZ DE RIESGO).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad de servicio	10%	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

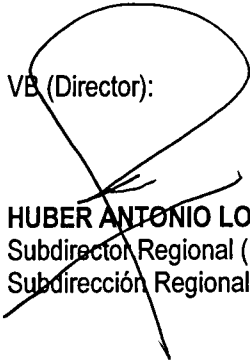
Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200	Por el término de ejecución del contrato.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 08 días del mes de marzo de 2024


ADRIANA MARÍA GÓMEZ P.
Profesional de Gestión II
Sección de Bienes

VB (Director):

HUBER ANTONIO LOPEZ MORALES
Subdirector Regional (E)
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental 